

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO "BOSQUE LOS COLOMOS" POR "RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA", EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS SISTEMAS O REGISTROS ADMINISTRADOS POR ESTE INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, conforme al punto V. 75. del orden del día, fue sometido a debate y aprobación, el documento siguiente:

... Dictamen correspondiente a la Iniciativa del Presidente Municipal Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, para la creación de la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara.

2. En consecuencia de lo anterior, el día 21 veintiuno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en la Gaceta Municipal del Gobierno de Guadalajara, fueron publicadas las *Reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos" y Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara*, para quedar, en lo que nos ocupa, de la siguiente forma:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Primero. *Se reforman la denominación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque los Colomos" y sus artículos 2, 3 fracciones I, III, VI, VII, X al XIV, XVI, XVII Y XIX al XXI; 4 fracciones I, III, V a la IX; 5 fracciones I a la V; 6, 7, fracción 5, 8 fracciones IV y XI y XIV; 9, 12 y 12 bis, 13 fracciones I al III, 14 fracciones I a la III y V; 15 fracciones I a la III, V, VI, VIII, IX, XV a la XVIII, XX, XXI incisos d), e) y I), fracciones XXII y XXIV; 16*

fracciones II, IV, VII a la IX y XII a la XVI; 17 fracciones I, III, IV fracción a), b) y VII a la VII, 19 fracciones I y II incisos a), b) y c); 21 segundo párrafo, 22, 23 fracciones II a la IV, 24 fracciones I a la VII; 26, 32 fracciones III, VII y VIII, para quedar como sigue:

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara"

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", encargado de la administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como Bosque Los Colomos, así como de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, denominada Parque González Gallo; y de los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca. El cual tiene la personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos.

...

Artículos Transitorios

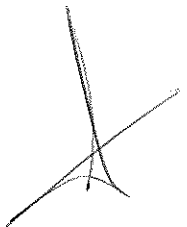
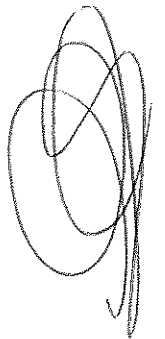
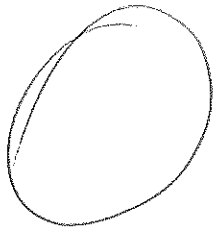
Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez que entren en vigor las reformas propuestas, el Organismo Público Descentralizado Municipal de Guadalajara "Bosque los Colomos", tendrá 45 cuarenta y cinco días hábiles para realizar los cambios administrativos, normativos, fiscales y demás necesarios para su debida operación, mientras tanto sus órganos de gobierno podrán realizar las acciones necesarias para la debida operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara".

...

3. Con fecha 17 diecisiete de enero del año 2018 dos mil dieciocho se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Garante, el Oficio Número: JUR/006/2018, signado por el Ing. Jorge Israel García Ochoa, en su carácter de Director General

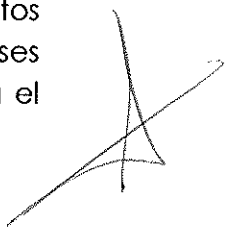
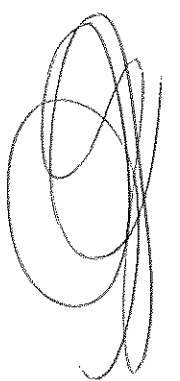
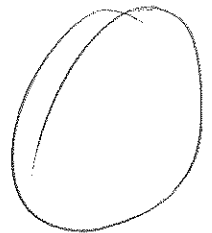


del Organismo Público Descentralizado denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara" antes "Bosque Los Colomos", mediante el cual refiere lo siguiente:

... Por medio del presente ocurso, me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2017, tuvo a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal denominado: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA"**, reformando la denominación de este sujeto obligado denominado "**BOSQUE LOS COLOMOS**", mediante la GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA publicado el 21 de diciembre del 2017, nació a la vida jurídica como **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA"**, tal y como se establece en el artículo 1º del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara"...

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el



Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, como lo es la "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara".

VII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

X. Que de las reformas al *Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos*, se desprende que, a partir del día 13 trece de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, surtieron efecto las reformas referidas, quedando el citado ordenamiento como *Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara"*; asimismo, se desprende la modificación de la denominación del Sujeto Obligado registrado previamente en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto como "Bosque Los Colomos" por "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", por lo que se precisa efectuar las modificaciones necesarias en el mismo.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina modificar la denominación del Sujeto Obligado "Bosque Los Colomos" por "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Personales del Estado de Jalisco, en el Sistema SIRES, el Sistema Infomex y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas o registros administrados por este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Sujeto Obligado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", por los medios legales aplicables.

QUINTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

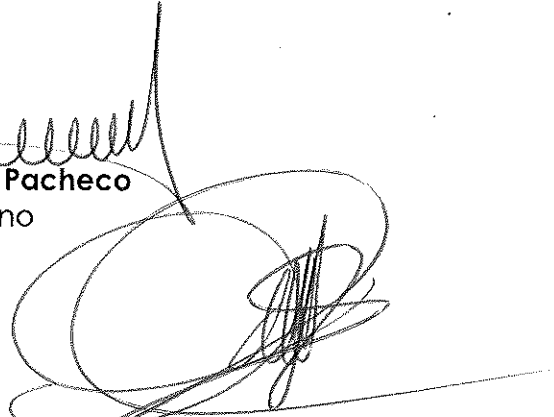
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



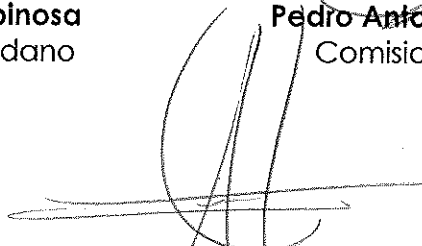
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

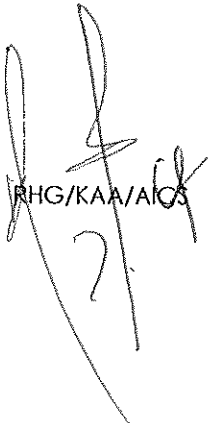


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar la denominación del Sujeto Obligado "Bosque Los Colomos" por "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", en el catálogo de sujetos obligados y demás sistemas o registros administrados por este Instituto», aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho.



RHG/KAA/AIC